

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1947

Número 188

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Agosto de 1947
AÑO XII N.º 216

N.º 2.934

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de julio de 1947 sobre construcción de viviendas por Organismos oficiales.

Ante la falta de iniciativa particular para construir viviendas de rentas reducidas, debe el Estado reforzar sus diligencias y sacrificio para proporcionar medios económicos y facilidades administrativas a los Organismos oficiales, a fin de que puedan, haciendo uso de la facultad que les confirió la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, edificar viviendas con destino a sus funcionarios y empleados. Por este procedimiento de resolver el problema de la vivienda en forma cooperativa, queda eliminado todo lucro y, consecuentemente, todos los beneficios del Estado, distribuidos por conducto del Instituto Nacional de la Vivienda llegarán a los beneficiarios sin sufrir disminución alguna.

Obedeciendo a este propósito se han dictado aisladas disposiciones en beneficio de los funcionarios pertenecientes a diversos Organismos oficiales y Mutualidades benéficas integradas por los mismos funcionarios, consignando los límites presupuestarios de las viviendas que para cada categoría podían proyectarse. Al extenderse este sistema parece obligado llegar a una unificación de este tipo y, al propio tiempo dar posibilidad a estos Organismos y Mutualidades de obtener el préstamo necesario para completar la financiación de sus proyectos, del Instituto Nacional de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

En su virtud, vengo en resolver:

Artículo primero.—Los Organismos autónomos; Mutualidades benéficas de funcionarios y empleados, tanto del Estado, Corporaciones locales y Corporaciones y Entidades que tuvieran a su cargo servicios públicos, que, haciendo uso de la autorización conferida por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, soliciten del Instituto Nacional de la Vivienda los beneficios del régimen de viviendas protegidas, creado por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, deberán atenerse, en cuanto al presupuesto límite de cada vivienda, a lo que a continuación se consigna.

Jefes de Administración y categorías asimiladas, presupuestos máximos por vivienda, noventa mil pesetas.

Jefes de Negociado y categorías asimiladas, presupuesto máximo de vivienda, setenta y ocho mil pesetas, Oficiales y Auxiliares, presupuesto máximo por vivienda, sesenta y seis mil pesetas.

Subalternos, presupuesto máximo de vivienda, cuarenta y cuatro mil pesetas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Crédito para la Reconstrucción Nacional para que aplique sus fondos propios y el productor de las emisiones en cédulas de la construcción a la concesión de préstamos a los Organismos y Mutualidades a los que se refiere el presente Decreto, con destino a la construcción de proyectos de viviendas protegidas, aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.935

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, con carácter definitivo, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de noviembre de 1941 y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1947.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940. Ley de 11 de Diciembre de 1942 y en resolución del concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 8 de Junio de 1946, ha efectuado con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan.

A

- Aguilar Capadé, Luis; Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
- Aixut Simóu, Enrique; Letur (Albacete).
- Aliaga Gómez, Jesús; Jalance (Valencia).
- Ajas Cañada, José; Altura (Castellón).
- Alonso González, Luis; Paderne (La Coruña).
- Alvarez Oliver, Luis; Castri (Granada).
- Alvaro Hernández, Pedro; Garcíaz (Cáceres).
- Amo García, Antonio del; Caurel (Lugo).
- Ampudia Vega, Heriberto; Chozas de Abajo (León).

Antón de Pablo, Francisco; Liétor (Albacete).

Aparicio Marín, José María; Chiclana de Segura (Jaén).

Auricensea Guesalaga, José Manuel; Ava (Guipúzcoa).

Ayuso Yela, Luis; Las Pedrejeras (Cuenca).

B

Barranco Soria, Galo; Santa Eulalia del Campo.(Teruel).

Barrero Romero, Manuel; Almoharín (Cáceres).

Barrios García, Porfirio; Las Regueras (Oviedo).

Basoco Bujanda, Emilio; Asparrena (Alava).

Bauza Crespi, Francisco de Asis; Calviá (Baleares).

Beato María, Pío; Quero (Toledo).

Benavas Alonso, Aarón; Villasequilla (Toledo).

Benítez Gutiérrez, Pedro; Chipiona (Cádiz).

Benito Vegas, José; Maguila (Badajoz).

Blasco Balfagón, Ricardo; Oliete (Teruel).

Borrueal Giral, David; Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Borrueal Panzano, Alejandro; Vendrell San Vicente de Calders (Tarragona).

Bosque Navarró, Julián; Calanda (Teruel).

Bovero Vicente, Daniel; Guadalupe (Cáceres).

Bravo Ibáñez, Miguel; Montiel (Ciudad Real).

Burgos Fernández, Víctor Manuel; Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).

C

Caballero Merino, Antonio; Roldiezno (León).

Caballero Romero, Timoteo; Nueva Carteya (Córdoba).

Cáceres Clarós, Luis; El Real de la Jara (Sevilla).

Calderón Salle, Francisco; Benacazón (Sevilla).

Calomarde Abad, Firmo; Abia (Almería).

Calvo Galán, Pedro; Arnoya (Orense).

Canillas Cañada, Fernando; Valverde del Fresno (Cáceres).

Cantera Pérez, Cipriano; Junta de Olea (Burgos).

Cañizo Cerdeira, José; Malpica de Bergantiños (La Coruña).

Capella Faus, Enrique; Albal (Valencia).

Carbajo Alvarado, José; Santa Marina de Rey (León).

Carbonell Docouto, Emilio; Masfías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).

Cardenal de los Santos, Antonio; Alange (Badajoz).

Carlos Martínez, Marino Alfonso de; Sevilleja de la Jara (Toledo).

Carod Gómez, Cipriano; Albalate del Arzobispo (Teruel).

Carrillo Encío, Ignacio María; Manises (Valencia).

Carro Frias, Nicodemus; Los Barrios de Salas (León).

Cascales Lifante, José; Castalla (Alicante).

Castañeda Muñoz, Florentino; Pinto (Madrid).

Castiño Martín, Dámaso; Morille-San Pedro de Rozados (Salamanca).

Castellón Mendoza, Julio; Berchules (Granada).

Cerdán Sanchis, José; Villanueva del Fresno (Badajoz).

Cerrillo Navarro, Eulogio; Chinchón (Madrid).

Cruz Terol, Enrique; San Martín de la Vega (Madrid).

Cuadrado de Santiago, Javier; Ahilones (Badajoz).

CH

Chueca Cuartero, Mariano; Calig (Castellón).

D

Delgado Lillo Bienvenido; Brazaortías (Ciudad Real).

Díaz Royes Diego; Navacés (Barcelona).

Dolado Pérez, Clemente; Santiago de Carbajo (Cáceres).

Doría Biosca Pedro; Artes (Barcelona).

Dug Rodríguez, José Antonio; Monesterio (Badajoz).

E

Escala Llopis, Antonio; Harías (Las Palmas).

Escribano Palanco, Francisco; Coripe (Sevilla).

F

Felipe Mora Tomás; Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Fernández Alvarez, Luis; Valdepolo (León).

Fernández Muñoz, Jose; Nava-luenga (Avila).

Fernández Pascual, Julián; Casas de Lázaro (Albacete).

Fernández Teijeiro, Alfonso; Onda (Castellón).

Ferriz Ocón, Juan; Vélez-Benau-dalla (Granada).

Fiol Barceló, José María; Porreras (Balears).

Forteza Forteza, Rafael; María de la Salud (Balears).

Francisco Millán, Pedro; Villanueva de las Torres (Granada).

G

Galán Fernández, Vito Modesto; Navalvillar de Pela (Badajoz).

Galera López, Juan; Puebla Nueva (Toledo).

Galindo Mostajo, Eugenio; Aldea del Cano (Cáceres).

García Aspas, Mario; Villalonga (Valencia).

García García, Ramón; Villamar-chante (Valencia).

García Garijo, Victor; Tocina (Sevilla).

García Jimeno, Adolfo; San Luis (Balears).

García Pérez, Germán; Albaladejo (Ciudad Real).

García Sánchez, Bernabé; Fuente-lapeña (Zamora).

García Urefa, Santiago; Rincón de Soto (Logroño).

García Vázquez, Ponciano; Pedro Bernardo (Avila).

Gardella Ubach, Miguel; Antas (Almería).

Gea Aranega, Ramón; Vélez Blan-co (Almería).

Gil Encinas, Valentín; Balera (Lugo).

Ginés Latorre, Ramiro; Villar del Arzobispo Higuera (Valencia).

Gómez González, Arturo; Bergon-do (La Coruña).

Gómez Salamanca, Crispulo; Bal-tanás (Palencia).

Gómez Sauras, Alejandro; Arro-yomolinos de Montánchez (Cáceres).

Gómez Surrá, Juan; Algarrobo (Málaga).

González Fernández, Marcelino; Garrovillas (Cáceres).

González García, Clemente; Al-banchez (Almería).

González González, Angel; Enme-dio (Santander).

González Hernández, Justo Valen-tín; Palos de la Frontera (Huelva).

González Lázaro, Jaime Francisco Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

González Lázaro, Juan; Cabezuela del Valle (Cáceres).

González Morera, Pablo; Tegues-te (Santa Cruz de Tenerife).

González Rodríguez, Manuel; Gra-detes (León).

Gorostidi Imaz, Antonio; Gibra-león (Huelva).

Gutiérrez Díez, Faustiniiano; Cor-vera de Toranzo (Santander).

H

Heras Martínez, Eulalio de las; Ledaña (Cuenca).

Heras Ortega, Telesforo de las; Malcocinado (Badajoz).

Hernández Muñoz, Juan Sinforia-no; El Arenal (Avila).

Hernando de Miguel, Juan; Ricote (Murcia).

Hernanzaiz Evole, Francisco; Abrucena (Almería).

I

Indurain Itúrgaiz, Jesús; Plencia (Vizcaya).

J

Jiménez Sastre, Cipriano; Peñafior (Sevilla).

Juan Sáenz, Heliodoro de; Fondón (Almería).

Juan Teruel, Agapito; Andorra (Teruel).

Julián Alemany, José María; Can-delaria (Santa Cruz de Tenerife).

L

Lizoain Armendáriz, Jesús; Borja (Zaragoza).

Lobato Bilbao, Leonardo; Cestona (Guipúzcoa).

Lobatón Alvarez, Cayetano; Gite-na (Sevilla).

López Mestre, Angel; Beniganim (Valencia).

López Rodríguez, Patricio; Benu-za (León).

Loscós Plana, Modesto; Villaca-rros (Balears).

Lou Artigas, Evarist; Benejama (Alicante).

Luengo Díez, Sergio; Llombay (Valencia).

Luján Jiménez, Laurentino; Huefe (Cuenca).

Lumbreras González, Arturo; Nava de la Asunción (Segovia).

LL

Llorente Lalinde, Celedonio; Pára-mo (Lugo).

M

Mansilla Mansilla, Juan Antonio-Gualchos (Granada).

Manzanal Moral, Pedro; Mergal de Fermental (Burgos).

Marsa Mercéd, José, Arboleas (Almería).

Martín Fernández, Gabriel; Polán (Toledo).

Martín López, Ricardo; Navatal-gordo-Navaquesera (Avila).

Martín Muelas, Lisardo; Cobreros (Zamora).

Martín Prieto, Higinio; La Mez-quita (Orense).

Martín Sánchez, Pedro Antonio; Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Martín Torralba; Félix; Lumbia-que (Zaragoza).

Martínez Benito, Esteban; Cabana (La Coruña).

Martínez de Antofiana y Díez de Antofiana, Domingo; Voto (Santander).

Martínez Gil, Gregorio; Albaterra (Alicante).

Martínez Muñoz, Aurelio; Los Ga-llardos (Almería).

Martínez Ramírez, Hermenegildo; Vara de Rey (Cuenca).

Massó García, Angel; Portas (Pon-tevedra).

Mato Sierra, Vicente; Meaño (Pon-tevedra).

Mazario de la Cuesta, Domingo, Fortuna (Murcia).

Meudizábal Ceciaga, Francisco; Marquina (Vizcaya).

Merín Abril, José María; Llosa de Ranes (Valencia).

Miñón Abad, Amancio; Illas (Oviedo).

Monge Hernando, Segundo; Villa-nueva de la Jara (Cuenca).

Montesinos Talaván, Daniel; Sie-rra de Fuentes (Cáceres).

Mor Trillas, Ramón; Cardedéu (Barcelona).

Moral Moral, Patrocinio; Puente de Génave (Jaén).

Moya Gaona, Juan; Yunquera (Má-laga).

Muñoz Garijo, Santiago; Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Mut Caselles, José Antonio; Vall de Gallinera (Alicante).

N

Navarro Talón, Juan; Hinojos (Huelva).

Nicolás Vázquez, Aurelio de; Pé-trola (Albacete).

Nieto Moreno, Casiano; Fuce-teálamo (Albacete).

Nogal García, Francisco de la Socovos (Albacete).

Núñez Carrasco, Ramón; Mado-de Pomar (Burgos).

Núñez de Prado Martín, Antonio Ceberio (Vizcaya).

O

Olalla Gómez, Juan; Capela (La Coruña).

Orozco Martín, José; Geres (Pontevedra).

Orteza Martín, Celestino; Orense (Pontevedra).

Ortiz de la Riva Rezola, José; Alayor (Balears).

Ortiz Segura, Miguel; Cerezo (Lugo).

P

Paniagua Córdoba, Eusebio; Nogales (Lugo).

Pastor Romo, Laureano; Auzende Campoo de Yuso (Santander).

Pastor Sánchez, José; Félix (Almería).

Pecharromán Berdón, Eusebio; Santa Cruz de Bezana (Santander).

Peligro Laguna, Juan José; Peliciana (Córdoba).

Peraita Richard, Miguel; Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Pérez Alvarez, Luis; Alcalá del Río (Sevilla).

Pérez del Pulgar y Martínez; Castilla, Fernando de Moraleda; Zafayona (Granada).

Pérez García, Antolín; Medina Las Torres (Badajoz).

Pérez Malo, Sebastián; Izanaga (Jaén).

Pérez del Valle, Amancio; Pontevedra.

Placer Sánchez, Perpetuo; Grancha (Almería).

Pons Parareda, Ramón; Córdoba (Córdoba).

Pozo Sesmero, Anastasio; Novés (Toledo).

Puig Agustí Ginés; San Ginés de Vilasar (Barcelona).

Pendiente de recurso.

Pulla Antón, Felipe; Nombela (Lugo).

Pulla Antón, Roque; Arenas (Lugo).

Q

Quintana Martínez, Paulino; Caceriche (Sevilla).

R

Ramos Varas R., Agustín; Rey del Rey (Badajoz).

Ranz de Miguel, Aquilino; Torrecampo (Córdoba).

Reverendo López, Antonio; Cerezo (Lugo).

Ribalta Albareda, Ramón; Granada (Granada).

Ribera Adell, Juan; Tordera (Barcelona).

Rilo Rodríguez, Juan; Lago (La Coruña).

Riquelme Perú, Juan; Torrepedra (Madrid).

Rodríguez Carmona, Francisco; Gádor (Almería).

Roy Franco, Manuel; Alameda (Málaga).

Royo Herrero, Mateo; Cerezo (Lugo).

Rubio Talayero, Felipe; Castellón (Valencia).

Ruiz Romero, Miguel; Almodóvar del Río (Córdoba).
Ruiz Ruiz, Eutiquio; Saldaña (Palencia).

S

Sáez Yécora, Sotero; Murillo de Río Leza (Logroño).
Sanagustín Antonio; Graus (Huesca).

San José Hernando, Pablo; Balazote (Albacete).

Sanmartín Porcar, Manuel; Benasal (Castellón).

Santos Méndez, Leopoldo; Casa de Palomero-Marchagaz (Cáceres).

Sanz González, Isidoro; Dumbria (La Coruña).

Sarandeses Gutiérrez, Antonio; Cerdedo (Pontevedra).

Sastre Herranz, Pedro; San Fernando de Henares Coslada (Madrid).

Sastre Martín, Ramón; Sotillo de la Adrada (Ávila).

Sendino Vivar, Moisés; Venta con Peña Aguilera (Toledo).

Serrano Pérez, Emérito; Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Sobrado Cossio, Pedro; Santiurde de Toranzo (Santander).

Solér Solér, Ginés; Lubrín (Almería).

Solis Cordero, Juan; Eusebio Santa Amalia (Badajoz).

Suares Alvarez, Perfecto; Villar del Barrio (Orense).

Suárez Berry, Bernardo; Alosno (Huelva).

T

Tata, Gil, Jesús; Ribarroja (Valencia).

Tierz Pérez, José María; Montroig (Tarragona).

Torrella Codina, Francisco; Agudo (Ciudad Real).

Torres Hernández, Juan; Valleseco (Las Palmas).

Torres Requena, Pedro de; Roquetas de Mar (Almería).

V

Vázquez González, Serafín; La Mata (Toledo).

Veiga López, Jaime; Trabada (Lugo).

Vidal Ubeda, Antonio; Valo-Nechit-Mecina Alfahar (Granada).

Vilanova Labrús, Ramón; Rionansa (Santander).

Vilchez Sáez, Santiago; Zafarraya (Granada).

Villagrasa Arcusa, José María; Bóch (Castellón).

Vinuesa Verde, Domingo; Busturia (Vizcaya).

Y

Yglesias Alvarez Antonio; Villadecanes (León).

Z

Zafra García, Santiago; Villarejo de Fuentes (Cuenca).

Zafra Marín, Victoriano; Valdeganga (Albacete).

Zamora González, Juan; Segura de León (Badajoz).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Ordenes

de 27 de mayo y 18 de junio de 1946 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido, que los funcionarios que se encontraran en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de la misma, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de julio de 1947. — El Director general, José Fernández Hernando.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.949

Por la Dirección General de Administración Local en Circular número 4 de 16 de julio último se dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

Excmo. Sr.: Viene observando esta Dirección General que con excesiva frecuencia se dirigen los Señores Presidentes de las Corporaciones Locales al Sr. Ministro o Direcciones Generales correspondientes, sin cursar las comunicaciones por conducto de V. E.. Análogamente se recibe comunicación de la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo el caso de que diversos Alcaldes se han dirigido directamente al Ministro de Educación Nacional interesando consultas o instando resoluciones que son de la competencia de la Comisión Provincial de Educación Primaria o que han de cursarse por conducto de V. E. como Presidente de la citada Comisión. Como este procedimiento implica un desconocimiento de la Jerarquía Administrativa, reiteradamente recordada por este Ministerio, ruego a V. E. ordene a los señores Alcaldes que se dirijan siempre a las Autoridades Central por conducto de V. E..

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia que en lo sucesivo deberán dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular.

Córdoba 6 de Agosto de 1947. — El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 2.937

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

«Con fecha 9 de Julio de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.»

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	%	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Adamuz.....	108.942'69	75	81.707'02	20.426'76
Aguilar de la Frontera.....	850.812'86	•	638.109'65	159.527'41
Almedinilla.....	158.579'03	•	118.934'27	29.733'57
Almodóvar del Río.....	156.886'96	•	117.665'22	29.416'30
Añora.....	28.021'26	•	21.015'95	5.253'99
Baena.....	792.718'96	•	594.530'22	148.634'80
Belalcázar.....	320.023'18	•	240.017'39	60.004'35
Belmez.....	292.600'—	•	219.450'—	54.862'50
Benamejí.....	112.281'29	•	84.210'97	21.052'74
Cabra.....	816.153'07	•	612.114'80	153.028'70
Cañete de las Torres.....	207.233'75	•	155.425'31	38.856'33
Carcabuey.....	243.838'08	•	182.878'56	45.719'64
Cardeña.....	120.622'54	•	90.466'90	22.616'72
Carlota (La).....	197.169'88	•	147.877'41	36.969'35
Carpio (El).....	188.029'26	•	141.021'94	35.255'48
Castro del Río.....	723.043'48	•	542.282'61	135.570'65
Doña Mencía.....	155.487'04	•	116.615'28	29.153'82
Dos Torres.....	135.238'31	•	101.428'73	25.357'18
Encinas Reales.....	83.053'99	•	62.290'49	15.572'62
Espejo.....	305.114'68	•	228.836'01	57.209'—
Espiel.....	126.345'17	•	94.758'88	23.689'72
Fernán-Núñez.....	284.078'36	•	213.058'77	53.264'69
Fuente Obejuna.....	522.200'40	•	391.650'30	97.912'58
Fuente Tójar.....	67.542'18	•	50.656'63	12.664'16
Fuente Palmera.....	134.381'10	•	100.785'83	25.196'46
Granjuela (La).....	37.588'26	•	28.191'19	7.047'80
Hinojosa del Duque.....	414.801'90	•	311.101'42	77.775'36
Hornachuelos.....	198.948'56	•	149.211'42	37.302'86
Iznájar.....	291.833'26	•	218.874'95	54.718'74
Lucena.....	1.246.136'70	•	934.602'53	233.650'63
Luque.....	236.727'49	•	177.545'63	44.386'40
Montalbán.....	132.955'28	•	99.716'46	24.929'12
Montemayor.....	102.427'12	•	76.820'34	19.205'09
Montilla.....	1.305.015'31	•	978.761'48	244.690'37
Montoro.....	620.439'95	•	465.329'96	116.332'49
Monturque.....	108.997'97	•	81.748'48	20.437'12
Moriles (Los).....	126.574'28	•	94.930'71	23.732'68
Nueva Carteya.....	150.472'21	•	112.854'16	28.213'54
Obejuna.....	44.393'13	•	33.294'85	8.323'71
Palenciana.....	18.218'21	•	13.663'66	3.415'92
Palma del Río.....	373.257'29	•	279.942'97	69.985'74
Pedro Abad.....	161.974'16	•	121.480'62	30.370'15
Pedroche.....	32.690'23	•	24.517'67	6.129'42
Posadas.....	220.903'59	•	165.677'69	41.419'42
Priego de Córdoba.....	1.144.386'20	•	858.289'65	214.572'41
Puente Genil.....	1.160.343'59	•	870.257'69	217.564'42
Ranbla (La).....	440.798'79	•	330.599'09	82.649'77
Rute.....	316.000'—	•	237.000'—	59.250'—
S. Sebastián de los Ballesteros.....	52.630'50	•	39.472'88	9.868'22
Santaella.....	284.683'82	•	213.512'86	53.378'22
Santa Eufemia.....	85.000'—	•	63.750'—	15.937'50
Torrecampo.....	43.000'—	•	32.250'—	8.062'50
Valsequillo.....	55.803'29	•	41.852'47	10.463'12
Victoria (La).....	56.797'09	•	42.597'82	10.649'45
Villa del Río.....	75.148'15	•	56.361'11	14.090'28
Villafranca de Córdoba.....	169.766'18	•	127.324'64	31.831'16
Villanueva de Córdoba.....	272.106'31	•	204.079'73	51.019'93
Villanueva del Rey.....	71.032'40	•	53.274'30	13.318'58
Villarralto.....	90.000'—	•	67.500'—	16.875'—
Villaviciosa de Córdoba.....	120.902'94	•	90.677'20	22.669'30
TOTALES.....	17.393.151'68		13.044.863'76	3.261.215'94

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 4 de Agosto de 1947. — El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Delegación Provincial de Abastecimientos
y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.950

Precios leche fresca de vaca

Como continuación a la nota de esta Junta inserta en el B. O. de la Provincia número 181 de 31 del pasado Julio se hace público que la Comisaría General de Abastecimientos y transportes ha confirmado los precios que para la leche fresca de vaca se reseñaban en dicho periódico oficial.

En su virtud y confirmando dicha nota los que regirán hasta nueva orden son los siguientes:

Capital y poblaciones de mas de 15,000 habitantes (en despacho) 2'55 pesetas litro; (en domicilio) 2'60 pesetas litro.

Resto de la provincia, (en despacho), 2'25 pesetas litro; (en domicilio), 2'30 pesetas litro.

Sobre los precios anteriores en los que se hallan incluidos todos los gastos, incluso los de arbitrios municipales de consumo, no podrá incrementarse cantidad alguna.

Los precios anteriores corresponden a un producto de las siguientes características:

Leche pura de vaca limpia y sin alteración, procedente del ordeño completo de hembras en condiciones normales de salud, sin catostro, exenta de color, olor y sabor normales.

Densidad a 15 c. c. (mínimo), 1028.

Materia grasa (mínimo), 29 gramos por litro.

Residuo seco total (mínimo), 110 gramos por litro.

Residuo seco desgrasado (mínimo), 80 gramos por litro.

Acidez expresada en ácido láctico (máximo), 2 gramos por litro.

Todo ello a los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Marzo de 1943, sobre artículos de calidad inferior.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Agosto de 1947. - El Gobernador Civil Interino-Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Núm. 2.965

Precios de garbanzos y lentejas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público que debidamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios oficiales que regirán a partir del día de hoy y hasta nueva orden para los artículos que seguidamente se indican son los siguientes:

Garbanzos blancos

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeos.... 5'50
Precio de venta al público.... 6'00

Garbanzos mulatos

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 5'50
Precio de venta al público.... 6'00

Lentejas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 4'00
Precio de venta al público.... 4'50

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse cantidad alguna por ningún concepto.

Los Sres. Almacenistas, de acuerdo con las normas en vigor presentarán en esta Junta Provincial de Precios declaraciones juradas de las existencias en su poder de los artículos reseñados referidas a las 0 horas del día de hoy.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 8 de Agosto de 1947. - El Gobernador Civil Interino Presidente, **Aurelio Villalón**.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.881

Francisco Caballero de la Fuente, Sargento de Infantería licenciado, de 31 años de edad, casado, natural de Cádiz, comparecerá ante el Sr. Juez del Juzgado de Jefes y Oficiales de la Plaza de Córdoba, sito en la calle Encarnación Agustina número 1, en el plazo de diez días para ser notificado de una diligencia dimanante de la causa 63-44 contra el mismo instruida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 1 de Agosto de 1947. - El Comandante Juez Instructor, **Sebastián Benítez Duarte**.

LUCENA

Núm. 2.889

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 62 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Pedroza Artacho, vecino de Benamejé, calle Feria 13, y en la actualidad de ignorado paradero, por daño de corte de leña en virtud de denuncia de Guarda particular Jurado Higinio Cruz, se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.890

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 63 de 1947 que se siguen en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Ramírez Contreras y residir en Encinas Reales calle Eras, 30 y en la actualidad de ignorado paradero, por daño de corta de leña, en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz se ha man-

dado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.891

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 64 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Pozo Urbaneja vecino de Encinas Reales, calle Cruz n.º 16, en la actualidad de ignorado paradero por daño de corta de leña, en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.892

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 67 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Pérez Chacón, vecino de Encinas Reales, calle Eras número 6, en la actualidad de ignorado paradero, por daño de corta de leña, en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.893

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 68 de 1947 que se tramita en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Juan Esaborido Lobo, vecino de Encinas Reales, calle, Grama, 48, en la actualidad de ignorado pa-

radero, por daño de corta de leña, en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz, se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en Juan Jiménez Cuenca número 19, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.894

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 80 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Ruiz Pérez, vecino de Encinas Reales, calle Grama 83 en la actualidad de ignorado paradero por daño de corta de leña en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.895

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 83 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Pozo Urbaneja, vecino de Encinas Reales, calle Cruz, 16 en la actualidad de ignorado paradero por daño de corta de leña en virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Higinio Cruz, se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19 el día 30 de Agosto a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA